



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!

Chivay, 31 de agosto de 2022.

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2022-A-MPC-CHIVAY

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno municipal. Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de informar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Informe N° 459-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma – 2022;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0153-2022-MPC-CHIVAY de fecha 31 de agosto de 2022, se resuelve en su artículo primero: APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - 2022", cuya finalidad es regular el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión, para informar la ejecución de actividades y proyectos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma – 2022, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
DÍA Y HORA DE AUDIENCIA:	Jueves, 29 de setiembre de 2022, a las 10:00 a.m.
AGENDA:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma - 2022.
MODALIDAD VIRTUAL:	Transmitido por el Facebook Oficial de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
PLAZOS PARA INSCRIPCIONES DE LA POBLACIÓN: Para informar o realizar preguntas.	Intervención oral: miércoles 28 de setiembre de 2022 [SOLICITUD POR MESA DE PARTES] Intervención escrita: miércoles 28 de setiembre de 2022, donde se registrará las preguntas o listas de preguntas que serán absueltas durante desarrollo de la Audiencia. [EN LA OFICINA DE DEMUNA]

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el desarrollo y conducción de la audiencia pública, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS respectivas, intervengan en el desarrollo de la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a las normas sobre la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Elica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

